OCI02: AUTORIZACIÓN DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO PATRIMONIAL

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.

Dependencia que autoriza el trámite	¿Tipo de documento a obtener?	¿Tiene costo?	Tiempo de respuesta
Órgano de Control Interno (Contraloría)	Resolución administrativa	Gratuito	90 Día(s) natural(es) Vigencia: Permanente

¿QUÉ ES?

Es el trámite por medio del cual las personas que consideren han sufrido una lesión patrimonial como consecuencia directa en la vía pública (por acción u omisión) de bienes propiedad del municipio.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

Cuando se afecte el patrimonio de una persona por una acción u omisión en la vía pública de bienes propiedad del municipio.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas
Personas morales

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Obligación

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Escrito de solicitud** a) Dirigido a la persona titular de la dependencia responsable. b) Relatar los hechos de forma clara, concisa, precisa indicando los argumentos que estime procedentes. c) Nombre completo de la o el solicitante / afectado. d) Domicilio, donde pueda ser notificado, en el municipio de Veracruz. e) Teléfono y correo electrónico. f) Firma autógrafa original del solicitante. g) Mencionar el importe/cantidad reclamada como indemnización del daño. h) Mencionar la causa del daño. i) Entregarlo ante el Órgano de Control Interno como autoridad receptora del trámite.	✓	✓
• **Documento** que ampare la propiedad (Factura, Carta Factura vigente o Escritura de propiedad)	✓	✓
• **Contrato** de arrendamiento vigente	✓	✓
• **Documento** que acrediten verazmente los hechos que se narran	✓	✓

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Cotización** que acrediten el monto de la indemnización solicitada	✓	✓
• **Tarjeta de circulación** En caso de que el daño fuera en un vehículo	✓	✓
• **Acta constitutiva** de la empresa afectada (en caso de persona moral)		✓
• **Poder Notarial** que acredite la representación legal (en caso de persona moral)		✓

*El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial

ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Subdirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

El Órgano de Control Interno recibe la petición de pago indemnizatorio de los particulares afectados y la remitirá al área del municipio responsable de analizar e investigar los hechos reclamados

UBICACIÓN DE LA OFICINA

El de la dependencia responsable

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 09:00 am a 15:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2000 ext. 1277

CONSULTAS

Responsable
El Órgano de Control Interno canalizará al ciudadano con el servidor público designado por el Área del Municipio responsable de substanciar el Procedimiento Reclamatorio Patrimonial. - La Dependencia o Dirección responsable del daño o lesión patrimonial.
Domicilio
Palacio Municipal, primer piso del anexo, Calle Zaragoza s/n, colonia Centro, C.P. 91700
Horario de atención al usuario
09:00 hrs - 15:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2000 ext. Sin extensión
Correo
contralor@veracruzmunicipio.gob.mx

QUEJAS

Responsable
El servidor público designado. - La Dependencia o Dirección responsable del daño o lesión patrimonial.
Domicilio
Palacio Municipal, Calle Zaragoza s/n, colonia Centro, C.P. 91700
Horario de atención al usuario
09:00 hrs - 15:00 hrs
Teléfonos
(222) 920-2062 ext. Sin extensión
Correo
contralor@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 13 al 19 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

El peticionario presentará su reclamación ante el Órgano de Control Interno que enviará la reclamación al Área del Municipio que presuntamente es responsable para que investigue y analice los hechos reclamados. En caso deque la lesión sea producida por una causa o causas claramente identificables, la relación de causalidad entre la acción de la Administración Pública y la lesión sufrida deberá probarse plenamente. En caso de que la causa o causas no sean fácilmente identificables, la relación de causalidad entre la actuación de la Administración Pública y la lesión sufrida deberá probarse por medio de la identificación de los hechos que hayan producido el resultado final, mediante el examen tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido agravar o atenuar la lesión patrimonial reclamada. peticionaria presentará su reclamación ante la dependencia presuntamente responsable para que substancie el procedimiento reclamatorio.

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

Afirmativa Ficta

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

Resolución

¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

Las personas no contarían con un medio idóneo ante la administración pública municipal para ser indemnizadas por la afectación de su patrimonio.

INFORMACION PARA TRÁMITES Y EMPRESARIALES

TAMAÑO DE LA EMPRESA

PROPÓSITO

ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRÁMITE

MOMENTO DE LA APERTURA

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2023-07-14 12:56:41

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

La Dependencia o Dirección responsable del daño o lesión patrimonial causado al particular - ..